

**MEMORANDO 106-CUSC/2019**

Para: Lic. Fátima Romero  
**Oficial de Información**

Cc: Lic. Ángela María Deleón de Ríos  
**Directora de Identificación Ciudadana**

De: Lic. Julio César Marroquín  
**Coordinador de la Unidad de Supervisión y Control**

Asunto: Respuesta a memorándum 59-UAIP-2019

Fecha: 27 de febrero de 2019.



Reciba un cordial saludo, deseándole éxitos en sus labores diarias, en atención a memorándum número 59-UAIP-2019, sobre solicitud de información referencia **0013-RNPN-2019**, en el que se requiere: **"Requisitos para tramitar DUI por Primera Vez, con certificación de partida de nacimiento asentada a través de Diligencias Notariales de Establecimiento Subsidiario de Nacimiento en los Centros de Servicio en El Salvador y en los Estados Unidos de América"**, en razón de la cual informo: De conformidad con el art. 4-B de la Ley Especial Reguladora de la Emisión del DUI, el ciudadano que solicite la emisión del DUI por primera vez deberá presentar:

- *Certificación de Partida de Nacimiento*, cuya fecha de emisión no exceda de un año.
- *Un documento de identificación* (Cédula de Identidad Personal, Carné Electoral, Pasaporte, Carné de Minoridad o cualquier otro documento de identidad que a criterio del RNPN identifique fehacientemente al ciudadano solicitante) o en su defecto, presentar testigos (padre / madre o dos testigos).

Sin otro particular, me suscribo atentamente.

